JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	44003412024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUÚ ANAINJAT WAKUAIPA
SUPERVISOR	EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS
VALOR INICIAL	SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($751.248.886)
PLAZO INICIAL	Hasta el 30 de septiembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/04/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	06 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Hasta el 30 de septiembre de 2024
CDP	56824 de fecha 2024-04-12
RP	98124 del 2024-04-25
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION Y PRORROGA

PUBLICA

<table>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>ADICIONAR la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.818.479) discriminada de la siguiente manera:

1. La suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.096.548), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.721.931), como aporte de contrapartida aportada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>56824 de fecha 2024-04-12</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="4">2024</td><td>1</td><td>BIMESTRAL</td><td>($231.516.113)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BIMESTRAL</td><td>($243.098.924)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BIMESTRAL</td><td>($261.903.479)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIMESTRAL</td><td>($86.096.548)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Modificar la CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta: La atención en zona rural hasta el 30 de noviembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>MODIFICAR la cláusula 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO la cual quedara de la siguiente manera: CLAUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($839.067.365), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de OCHOCIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($822.615.064), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. Hasta la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($16.452.301) como aportes de contrapartida que realizará la EAS correspondiente al 2% del valor del aporte del ICBF.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección de Contratación y la Subdirección General, mediante memorando N° 20241600000119323 de fecha 13 de septiembre del 2024, cuyo objeto es "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024" y Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia"*

El memorando referido establece que "*Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento"*

De igual manera, en el numeral 2.1. del memorando N° 20241600000119323 de fecha 13 de septiembre del 2024, establece lo siguiente. "*2.1 Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo1, Hogares Infantiles-HI2, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF3 y Modalidad Propia e Intercultural4, que se proyectaron inicialmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista".* Seguidamente el numeral 2.2. del referido memorando establece : "*Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024; Teniendo en cuenta lo*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

Que dentro de las orientaciones para el tramite de adición y prorroga respecto al seguimiento financiero el memorando establece en el numeral 3 lo siguiente "(…) *en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.*

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios".

En consecuencia, se hace necesario **reinvertir recurso de inejecuciones por la suma de $157.002.376** y adicionar la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.818.479)** discriminada de la siguiente manera:

1. La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.096.548),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.721.931),** como aporte de contrapartida aportada por el contratista.

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

modificación del presente contrato de aporte.	
ANEXOS	➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedentes fiscales EAS. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente fiscales Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente RNMC Representante Legal T. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios EAS.
FIRMA LA SOLICITUD  **EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS** **COORDINADOR CENTRO ZONAL RIOHACHA 1**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012